

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 98/2019**

**Viedma, 28 de febrero de 2019.**

**VISTO:** el expediente N° IRH19-1, caratulado: "**OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES (VILLA REGINA) S/ NECESIDAD DE PERSONAL (POR TRASLADO AG. CAROLINA DEL CARMEN DELGADO BARRETO)**", las Resoluciones N° 632/17 Pte. STJ, 710/18 Pte. STJ, 856/18 Pte. STJ, 46/19 Pte. STJ y 69/19 Pte. STJ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -1 (un) ingreso- con destino a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones con asiento de funciones en la localidad de Villa Regina.

Que por Resolución N° 632/17 Pte. STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente -escalafones A y B- en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de Villa Regina, Allen y Río Colorado, y por Resolución N° 710/18 Pte. STJ se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido concurso.

Que a fs. 3 el Contador General informó sobre la existencia del cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 4 el Administrador General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias.

Que dado lo comunicado por el postulante Federico BATAGELJ mediante correo electrónico de fs. 26 tendiente a declinar la designación por motivos personales, se procedió al dictado de la Resolución N° 69/19 Pta.STJ -fs. 28-, por la que dejó sin efecto la designación aprobada por Resolución N° 46/19 Pte.STJ -artículo 1ro- y se lo excluyó definitivamente del Orden de Mérito de la Resolución N° 710/18 Pte.STJ -artículo 2do.

Que por lo expuesto, en orden a estrictas razones de carácter funcional corresponde tramitar la incorporación de la postulante Valentina Ximena Alejandra BAEZA GUIJUELOS, quien continúa en orden de prelación para desempeñar funciones en la categoría de Escribiente, con destino a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones con asiento de

funciones en la localidad de Villa Regina, por cuanto la misma ha cumplimentado la mayoría de los extremos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Judicial.

Que se torna necesario, conveniente y oportuno proceder a la designación de la referida postulante, estando pendiente solamente la cumplimentación del examen psicofísico preocupacional, imponiendo que la aspirante propuesta deberá dar cumplimiento a dicho requisito -Art. 4º, apartado I, inc. a) punto 3) del Reglamento Judicial- en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de designación. La Administración General deberá adoptar los mecanismos necesarios para que se cumplimente la evaluación psicofísica obligatoria a la mayor brevedad posible.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20 del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N° 12/15 a fs. 33/35 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar en el ámbito de la 2da. Circunscripción Judicial, a partir del 06/03/2019, en la categoría de Escribiente, a la Sra. **Valentina Ximena Alejandra BAEZA GUIJUELOS** (D.N.I: 38.233.281), con destino a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, con asiento de funciones en la localidad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** La referida postulante deberá dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 4º, apartado I, inc. a) punto 3) del Reglamento Judicial -Apto Psicofísico Preocupacional- deberá cumplimentarlo en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de Juramento, debiendo la Administración General adoptar los mecanismos para que se cumplimente la evaluación psicofísica obligatoria a la mayor brevedad posible.

**Artículo 3º.-** Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20 del

Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

**Artículo 4°.-** La agente recientemente designada deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**ZARATIEGUI - Presidenta STJ.**

**DERBALIÁN - Administrador General.**